Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 20/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 187

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230133600	Funcionarios de instrucción	JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI	FISCALIA DE CALI	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230133600 seguido contra el disciplinable JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA - EN CALIDA DE FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, por queja formulada por JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento y disponer el archivo de la actuación en favor del doctor JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, en su calidad de Fiscal 3 Delegado ante el Tribunal Superior de Cali.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250060900	Funcionarios de instrucción	MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL	CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASER INGENIERIA LTDA	El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de u ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250060900 seguido contra la disciplinable MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL, por queja formulada por CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASER INGENIERIA LTDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO, en calidad de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá conforme a las motivac

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220457401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARMENZA PRADA TAPIA	MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado providencia del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202204574 01 seguido contra la abogada Carmenza Prada Tapia, por queja formulada por la señora Martha Patricia Cantor Alonso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 4 de diciembre de 2023, en favor de la abogada CARMENZA PRADA TAPIA por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que, en su lugar, se continúe con la investigación, en cuanto a la solicitud de informes realizada el 29 de agosto y 27 de julio de 2022, de los procesos los procesos 2021-00282 y el 2022-00108; y si hubo una demora en la inicia

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240603001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN LOZANO BARAHONA	FREDY ALEXANDER NIÑO VELASQUEZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de dos mil veintiséis 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiseis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240603001 seguido contra el disciplinable JUAN LOZANO BARAHONA, por queja formulada por FREDY ALEXANDER NIÑO VELASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 6 de agosto de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Juan Lozano Barahona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. El presente es

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240685401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA CECILIA ROJAS PEREZ	CARMEN ELISA GARCIA ROJAS	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202406854O1 seguido contra la disciplinable GLORIA CECILIA ROJAS PEREZ, por queja formulada por CARMEN ELISA GARCIA ROJAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 24 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra la abogada Gloria Cecilia Rojas Pérez, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001250200020220063901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA BOYACA	SILVIO NEL HUERTAS RAMIREZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001250200020220063901 seguido contra el disciplinable FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA-BOYACÁ, por queja formulada por SILVIO NEL HUERTAS RAMÍREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 10 de septiembre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, ordenó la terminación del presente proceso disciplinario seguido en contra del doctor Francisco Javier Saraza Naranjo, en su calidad de juez promiscuo municipal de Zetaquira-boyacá, para la época de los hechos, pero de acuerdo con las razones expuestas en el presente proveído. TERCERO: DEVOLV

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001250200020230007301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ULISES BERNAL FLECHAS	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 150012502000202300073-01, seguido contra el Dr. Ulises Bernal Flechas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 21 de septiembre de 2026 en la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable ULISES BERNAL FLECHAS, de conformidad con las razones expuestas... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Ulises Bernal Flechas, como disciplinable, y a su res

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
18001250200020240021001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ANAMARIA LOZADA VASQUEZ JUEZA 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	ALVARO JAVIER ESQUIVEL VARGAS	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400210-01, seguido contra la Dra. Anamaría Lozada Vásquez en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 11 de agosto de 2026 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual negó la práctica de algunas pruebas solicitadas por el apoderado de la investigada ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ en su condición de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, para en su lugar: - ACCEDER a la prueba documental relacionada con la historia clínica de la disciplinable y a los testimonios de Yovely Criollo Morocho y Victor

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
18001250200020240021001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ANAMARIA LOZADA VASQUEZ JUEZA 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	ANONIMO	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400210-01, seguido contra la Dra. Anamaría Lozada Vásquez en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 11 de agosto de 2026 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual negó la práctica de algunas pruebas solicitadas por el apoderado de la investigada ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ en su condición de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, para en su lugar: - ACCEDER a la prueba documental relacionada con la historia clínica de la disciplinable y a los testimonios de Yovely Criollo Morocho y Victor

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
18001250200020240021001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ANAMARIA LOZADA VASQUEZ JUEZA 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	COMITE SECCIONAL DE CONVIVENCIA LABORAL DE FLORENCIA - CAQUETA	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400210-01, seguido contra la Dra. Anamaría Lozada Vásquez en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 11 de agosto de 2026 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual negó la práctica de algunas pruebas solicitadas por el apoderado de la investigada ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ en su condición de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, para en su lugar: - ACCEDER a la prueba documental relacionada con la historia clínica de la disciplinable y a los testimonios de Yovely Criollo Morocho y Victor

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
23001250200020240093901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FABIO ANDRES HERNANDEZ FERNANDEZ	JAIME ENRIQUE ARIZA DIAZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020240093901 seguido contra el disciplinable FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por queja formulada por JAIME ENRIQUE ARIZA DÍAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el trece (13) de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
23001250200020250095901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS	DAVID SALAZAR OCHOA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020250095901 seguido contra el disciplinable MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS, por queja formulada por DAVID SALAZAR OCHOA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 24 de agosto de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Marco Antonio Vallejo Buelvas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. El presente estado se

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020230059701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	URBANO HERNANDEZ RINCON	ANGELA VALENTINA GOMEZ CAMPO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020230059701 seguido contra el disciplinable URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, por queja formulada por ÁNGELA VALENTINA GÓMEZ CAMPO Y NESTOR ÁNGEL GÓMEZ CARVAJAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los ar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020230059701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	URBANO HERNANDEZ RINCON	NESTOR ANGEL GOMEZ CARVAJAL	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020230059701 seguido contra el disciplinable URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, por queja formulada por ÁNGELA VALENTINA GÓMEZ CAMPO Y NESTOR ÁNGEL GÓMEZ CARVAJAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los ar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240053301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO	DARIO MORENO VELEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202400533-01, seguido contra el Dr. Juan Manuel Piñeros Quevedo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 21 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander que dispuso la TERMINACIÓN anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO, para que en su lugar se continúe con la investigación respecto del alcance de las diligencias propias del asunto encomendado al profesional del derecho investigado y si ello implicaba el deber de impugnar la decisión del 4 de mayo de 2023 que excluyó al señor Darío Moreno como acreed

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020240078201	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ERIKA GIL COVILLA FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE	IVAN DE JESUS PRADA CAMAÑO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020240078201 seguido contra el disciplinable ERIKA GIL COVILLA FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SÚCRE, por queja formulada por IVÁN DE JESÚS PRADA CAMAÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 4 de mayo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre decretó la terminación y el archivo definitivo del proceso disciplinario a favor de la doctora Erika Gil Covilla, en su condición de fiscal tercera delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Sincelejo, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providen

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020240120501	Abogados en Apelación	KATY ELENA VILLACOB RIOS	ALEKS HUMBERTO MONTERROZA ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 20/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 700012502000202401205-01 seguido contra la Dra. Katy Elena Villacob Ríos, queja formulada por el Sr. Aleks Humberto Monterrosa Romero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... Advirtiendo que se recibieron las pruebas de oficio ordenadas mediante autos del 01 y 22 de octubre de 2026, procede este despacho a correr traslado de la mismas a los intervinientes por el término de tres (3) días para lo pertinente.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las Dras. Katy Elena Villacob Ríos en calidad de disciplinada y Gladys Sierra Díaz como su d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020230017702	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	TATIANA BORJA BASTIDAS JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO	GUILLERMO MEJIA LLANOS	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020230017702 seguido contra el disciplinable TATIANA BORJA BASTIDAS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO (TOLIMA), por queja formulada por GUILLERMO MEJÍA LLANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria de 20 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que dispuso la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra la doctora TATIANA BORJA BASTIDAS en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Herveo (Tolima), por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya l

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110010802000202301336000** seguido contra el disciplinable **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA – EN CALIDA DE FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI,** por queja formulada por **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento y disponer el archivo de la actuación en favor del doctor JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, en su calidad de Fiscal 3 Delegado ante el Tribunal Superior de Cali».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA – EN CALIDA DE FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110010802000202500609 00** seguido contra la disciplinable **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL,** por queja formulada por **CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASER INGENIERIA LTDA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:«**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora **MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**, en calidad de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición,** según lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **la DOCTORA MARTHA LUCIA GARCIA VELASQUEZ y a la DOCTORA LUISA FERNANDA RUEDA VELÁZQUEZ EN CALIDAD DE APODERADAS DE LA PARTE DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Alvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N°187

FECHA: 20/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado providencia del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202204574 01 seguido contra la abogada Carmenza Prada Tapia, queja formulada por la señora Martha Patricia Cantor Alonso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 4 de diciembre de 2023, en favor de la abogada CARMENZA PRADA TAPIA por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que, en su lugar, se continúe con la investigación, en cuanto a la solicitud de informes realizada el 29 de agosto y 27 de julio de 2022, de los procesos los procesos 2021-00282 y el 2022-00108; y si hubo una demora en la iniciación de los procesos 2021-00282 y el 2022-00108. CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Carmenza Prada Tapia. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de dos mil veintiséis 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiseis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202406030 01** seguido contra el disciplinable **JUAN LOZANO BARAHONA,** por queja formulada por **FREDY ALEXANDER NIÑO VELASQUEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:«PRIMERO: **CONFIRMAR** el auto del 6 de agosto de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Juan Lozano Barahona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN LOZANO BARAHONA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

REVISO: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Diego Alejandro Herrera Monras
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202406854O1** seguido contra la disciplinable **GLORIA CECILIA ROJAS PEREZ,** por queja formulada por **CARMEN ELISA GARCIA ROJAS,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 24 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra la abogada Gloria Cecilia Rojas Pérez, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **GLORIA CECILIA ROJAS PEREZ EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y AL DOCTOR ALEJANDRO JIMENEZ CARO EN CALIDAD DE DEFENSOR DESIGNADO.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Alvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 150012502000020220063901** seguido contra el disciplinable **FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA-BOYACÁ,** por queja formulada por **SILVIO NEL HUERTAS RAMÍREZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 10 de septiembre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, ordenó la terminación del presente proceso disciplinario seguido en contra del doctor Francisco Javier Saraza Naranjo, en su calidad de juez promiscuo municipal de Zetaquira-boyacá, para la época de los hechos, pero de acuerdo con las razones expuestas en el presente proveído. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA BOYACA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 187

FECHA: 20/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 150012502000202300073-01, seguido contra el Dr. Ulises Bernal Flechas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 21 de septiembre de 2026 en la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable **ULISES BERNAL FLECHAS**, de conformidad con las razones expuestas..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Ulises Bernal Flechas, como disciplinable, y a su respectivo defensor de oficio, el Dr. Daniel Mateo Vargas Herrera, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N°187

FECHA: 20/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400210-01, seguido contra la Dra. Anamaría Lozada Vásquez en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 11 de agosto de 2026 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual negó la práctica de algunas pruebas solicitadas por el apoderado de la investigada **ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ** en su condición de **JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA**, para en su lugar: **- ACCEDER** a la prueba documental relacionada con la historia clínica de la disciplinable y a los testimonios de Yovely Criollo Morocho y Victoria Montoya Castaño y Fabio Andrés Dussán Alarcón, Procurador Judicial 71 Administrativo de conformidad con las razones indicadas. **- CONFIRMAR** en lo demás, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Anamaría Lozada Vásquez en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, como disciplinable; A su respectivo apoderado, el Dr. Juan Carlos Novoa Buendía, y a los quejosos – sujetos procesales, los Doctores Gabriel Fernando Cruz Serna, Álvaro Javier Esquivel y Claudia Milena Hurtado Suzunaga, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 23001250200020240093901** seguido contra el disciplinable **FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** por queja formulada por **JAIME ENRIQUE ARIZA DÍAZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el trece (13) de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 23001250200020250095901** seguido contra el disciplinable **MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS,** por queja formulada por **DAVID SALAZAR OCHOA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 24 de agosto de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Marco Antonio Vallejo Buelvas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS y EDUARDO ENRIQUE SALCEDO ALMANZA** en calidad del defensor del disciplinable, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

REVISO: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Diego Alejandro Herrera Monras
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 41001250200020230059701** seguido contra el disciplinable **URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN,** por queja formulada por **ÁNGELA VALENTINA GÓMEZ CAMPO Y NESTOR ÁNGEL GÓMEZ CARVAJAL,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 187

FECHA: 20/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240053 3-01, seguido contra el Dr. Juan Manuel Piñeros Quevedo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 21 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander que dispuso la **TERMINACIÓN** anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado **JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO**, para que en su lugar se continúe con la investigación respecto del alcance de las diligencias propias del asunto encomendado al profesional del derecho investigado y si ello implicaba el deber de impugnar la decisión del 4 de mayo de 2023 que excluyó al señor Darío Moreno como acreedor interesado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En lo demás, se confirmará la terminación anticipada de la actuación disciplinaria..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Manuel Piñeros Quevedo, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 70001250200020240078201** seguido contra el disciplinable **ERIKA GIL COVILLA FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SÚCRE,** por queja formulada por IVÁN **DE JESÚS PRADA CAMAÑO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 4 de mayo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre decretó la terminación y el archivo definitivo del proceso disciplinario a favor de la doctora Erika Gil Covilla, en su condición de fiscal tercera delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Sincelejo, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ERIKA GIL COVILLA FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 187

FECHA: 20/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 700012502000202401205-01 seguido contra la Dra. Katy Elena Villacob Ríos, queja formulada por el Sr. Aleks Humberto Monterrosa Romero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... Advirtiendo que se recibieron las pruebas de oficio ordenadas mediante autos del 01 y 22 de octubre de 2026, procede este despacho a correr traslado de la mismas a los intervinientes por el término de tres (3) días para lo pertinente...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las Dras. Katy Elena Villacob Ríos en calidad de disciplinada y Gladys Sierra Díaz como su defensora de confianza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 187

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 73001250200020230017702** seguido contra el disciplinable **TATIANA BORJA BASTIDAS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO (TOLIMA),** por queja formulada por **GUILLERMO MEJÍA LLANO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria de 20 de agosto de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que dispuso la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra la doctora TATIANA BORJA BASTIDAS en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Herveo (Tolima), por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JORGE ABRAHAM ESPINOSA - DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.